



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 074-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 24 de mayo de 2023

#### VISTO:

El F.U.T Exp. N° 2805-2023 de fecha 17 de abril del año 2023, recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario, Informe N° 157-2023-OT-MDNI de fecha 24 de abril de 2023, Informe N° 084-2023-OGAF/MDNI de fecha 25 de abril de 2023, Informe N° 239-2023-OGAJ-MDNI de fecha 27 de abril de 2023, Informe N° 203-2023-OT-MDNI de fecha 16 de mayo de 2023, Informe N° 0100-2023-OGAF/MDNI de fecha 16 de mayo de 2023, Informe N° 292-2023-MDNI OGAJ de fecha 24 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) preceptúa que al acto administrativo para que se considere como válido deberá ser emitido por la autoridad competente, esto es, el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento dictado (...). Asimismo expresa que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se deriva;

Que, los numerales 106.1) y 106.3) del artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que cualquier administrado individual colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y a su vez la Entidad Pública tiene la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 glosa: **Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente:** Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, respecto a la Devolución de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades señala en sus numerales:

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

.....  
*Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 074-OGAF-MDNI*







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazo que garanticen su adecuado uso.



Que, mediante F.U.T Exp. N° 2805-2023 de fecha 17 de abril recepcionado por la Oficina de Tramite Documentario, la administrada Felicita Mansilla de Mendoza, identificada con DNI N° 15396378, solicitó la devolución de dinero, por el concepto de haber consignado por error sus datos personales siendo que el dato correcto debió ser el de su hijo dueño del predio Sr. Dick Eduardo Mendoza Mancilla, por el importe es de S/ 179.98 (Ciento Setenta y Nueve con 98/100 Soles), acreditando con los originales del recibo de caja N° 0225588, de fecha 02 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 157-2023-OT-MDNI de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, solicitó evaluación para el reconocimiento de la devolución de dinero solicitado por la administrada Felicita Mansilla de Mendoza.

Que, mediante Informe N° 084-2023-OGAF/MDNI de fecha 25 de abril de 2023, mi despacho solicito opinión legal respecto a la devolución de dinero solicitado por la recurrente Felicita Mansilla de Mendoza.

Que, con Informe N° 239-2023-OGAJ-MDNI de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informó que incumbe a la Oficina General de Administración y Finanzas constar en los actuados los requisitos establecidos en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-15, que le permita diligenciar la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente, para tal efecto, entre otros, deberá recabarse el Informe de Tesorería, que sustente la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.

Que, mediante Informe N° 203-2023-OT-MDNI de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Tesorería, sustentó la verificación de pago y depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP del pago a través del comprobante de caja N° 0025588, por el importe total de S/ 179.98 (Ciento Setenta y Nueve con 98/100 Soles), adjuntando copia del reporte recaudado – Códigos Presupuestales de fecha 02 de marzo de 2023, copia de boucher de depósito de los recursos recaudados al Banco de la Nación, asimismo presentó captura de pantalla del EXP SIAF N° 0473-2023; evidenciándose el ingreso recaudado en el sistema.

Que, en ese sentido, con Informe N° 0100-2023-OGAF-MDNI de fecha 16 de mayo de 2023, mi despacho solicitó opinión legal respecto a la devolución del dinero solicitado por la señora Felicita Mancilla de Mendoza, teniendo en cuenta el sustento descrito líneas arriba.

Que, con Informe N° 292-2023-OGAJ-MDNI de fecha 24 de Mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que constando en los actuados el Informe de la Oficina de Tesorería que sustenta la verificación del pago de depósito efectuado y en el registro del SIAF- SP, corresponde a la oficina de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio.

Que, en el presente caso, y conforme a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, se tendría que, efectivamente se realizó el pago por el importe total de **S/ 179.98 (Ciento Setenta y Nueve con 98/100 Soles)** por la Sra. Felicita Mansilla de Mendoza, Recibo de caja N° 0225588, el cual viene adjunto al expediente. Así mismo se tiene que dicho trámite no fue realizado por ninguna dependencia, correspondiendo en tal sentido realizar la devolución del importe cancelado, ello de conformidad a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, puesto que, por dicho pago no se generó ningún servicio por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

.....  
*Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 074-OGAF-MDNI*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR**, la solicitud de devolución de dinero, por el importe de S/ 179.98 (Ciento Setenta y Nueve con 98/100 Soles), presentado por la administrada **FELICITA MANCILLA DE MENDOZA**, mediante expediente administrativo N° 2805-2023 de fecha 17 de abril del 2023, el que corresponde al Recibo de Caja N° 0225588, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la administrada **FELICITA MANCILLA DE MENDOZA**, en el domicilio que corresponda, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES  
Oficina General de Administración y Finanzas

